



**CIUDAD DE MÉXICO**  
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



**ÁLVARO OBREGÓN**  
ALCALDÍA  
2024 - 2027

ALCALDIA ÁLVARO OBREGON  
DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS URBANOS.  
DIRECCION DE PRESERVACION Y  
CONSERVACION DEL MEDIO AMBIENTE



Ciudad de México a 14 de agosto de 2025  
AAO/DGSU/DPCMA/ARB/PP/A-0144/2025

**ASUNTO: AUTORIZACIÓN DE PODA DE 2 (DOS) ÁRBOLES EN PREDIO PRIVADO**

**C. MARIA ANGELICA DE LA TEJA QUIROZ**

Eliminado el domicilio

**ALCALDIA ALVARO OBREGÓN  
PRESENTE**

*Recibí copia de acta  
19/08/25*

Eliminado la firma de conformidad con las Resoluciones RR 1774/18 y RRA 1780/18 que establecen que la firma es considerada como un atributo de la personalidad de los individuos, en virtud de que a través de esta se puede identificar a una persona, por lo que se considera un dato personal y, dado que para otorgar su acceso se necesita el consentimiento de su titular, es información clasificada como confidencial conforme al artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En observancia a las disposiciones aplicables previstas en la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, y en virtud del Aviso de fecha 01 de octubre de 2022, por el cual, se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultada la Estructura Orgánica aprobada mediante registro Número AL-AO-23/011022, y publicado en la gaceta oficial el 25 de octubre de 2022, en que la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente** quedó registrada ante la Secretaría de Administración y Finanzas como parte de la estructura de la Alcaldía Álvaro Obregón, quien suscribe el presente para los fines a que haya lugar.

Señalado el ámbito de competencia de esta **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente**, y en atención a la solicitud de **C. Maria Angelica de la Teja Quiroz** ingresada ante este Órgano Político Administrativo el **18 de junio de 2025** y que se le asigno el número **1038-180625 Folio de VUT**, donde solicita la valoración de árboles que se localizan en Eliminado el domicilio

Eliminado el domicilio

de esta Alcaldía Álvaro Obregón, me permito informarle lo siguiente:

- I. El **09 de julio de 2025** siendo las **10:30 horas**, personal adscrito a la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente** de esta Alcaldía Álvaro Obregón, se constituyó en el domicilio señalado en la solicitud de referencia, con el propósito de realizar el reconocimiento del sitio, la inspección ocular y el levantamiento de la información pertinente.
- II. Con fecha **09 de julio de 2025**, personal técnico operativo adscrito a la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente**, capacitado y certificado por la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México, realizó el Dictamen Técnico (**número 766/2025**), evaluando las características dendrométricas y fitosanitarias del sujeto arbóreo, así como del sitio donde se localiza, ello en estricto apego a lo previsto en el Artículo 106 y 109 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y el numeral 5.3 de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, que establece los Requisitos y Especificaciones Técnicas que deberán cumplir las Personas Físicas, Morales de Carácter Público o Privado, Autoridades, y en general todos aquellos que realicen poda, derribo, trasplante y restitución de árboles aplicables a la Ciudad de México, de conformidad con la siguiente descripción:

VUT 1038-180625

Página 1 | 8

Calle Canario S/N, Esq. Calle 10. Col. Tlatelco, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01150, Ciudad de México. Teléfono: 55 5276 8700 EXT. 7501



**2025**  
Año de  
**La Mujer**  
Indígena

**70**  
AÑOS  
DE LA FUNDACIÓN DE  
**TENOCHTITLAN**

Eliminado el domicilio de conformidad con las Resoluciones RRA 1774/18 y RRA 1780/18 que establece que el domicilio, al ser el lugar donde reside habitualmente una persona física, constituye un dato personal y, por ende confidencial, ya que su difusión podría afectar la esfera privada de la misma. Por consiguiente, dicha información se considera confidencial, en virtud de tratarse de datos personales que reflejan cuestiones de la vida privada de las personas, en términos del artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el Trigésimo Noveno de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", y solo podrá otorgarse mediante el consentimiento expreso de su titular.



**CIUDAD DE MÉXICO**  
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



**ÁLVARO OBREGÓN**  
ALCALDÍA  
2024 - 2027

ALCALDIA ÁLVARO OBREGON  
DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS URBANOS.  
DIRECCION DE PRESERVACION Y  
CONSERVACION DEL MEDIO AMBIENTE

SOLICITANTE:	María Angelica de la Teja Quiroz	VUT	1038-180625	UBICACIÓN
FECHA:	09-julio-2025	HORA:	10:30	Propiedad privada
DIRECCION:	Eliminado el domicilio			DICTAMEN No.
ANTECEDENTES:	Son 3 arbores que debido a su crecimiento se han aproximado a propiedad privada adyacente y también a via publica que es la 3ª cerrada de sur de calzada al desierto de los leones lo cual constituye un riesgo, sobre todo ante los efectos del clima (sic)			

Con base en los artículos 75 numeral V de la Ley Orgánica de las Alcaldías, Artículos 106, 109, 110, 111 y 112 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y demás relativos de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, se emite el siguiente:  
**DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO**

No	NOMBRE COMÚN / CIENTÍFICO	DOMICILIO	UBICACIÓN	ALTURA m	DAP cm	DIÁMETRO DE COPA m	ESTRUCTURA	CONDICIÓN GENERAL	EXPECTATIVA DE VIDA (AÑOS)	PRESENCIA DE OTROS ARBOLES 100 m	OTROS VALORES	INTERFERENCIAS	MANEJO	OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES
1	Aguacate ( <i>Persea americana</i> )	Eliminado el domicilio	Área verde	11	43	8	Susceptible de mejora	Buena		20 a 30			Poda de limpieza de copa	Se encuentra con ramas terciarias proyectadas sobre inmueble vecino, se observa la presencia de la plaga conocida como Agallas de la especie de la especie ( <i>Trioza anceps</i> ) en toda la estructura de la hojas de la copa. Se recomienda el manejo de poda con base al numeral 6.4.2.1.1. LIMPIEZA DE COP
2	Aguacate ( <i>Persea americana</i> )	Eliminado el domicilio	Área verde	10	44	8	Susceptible de mejora	Buena		20 a 30			Poda de limpieza de copa	Se encuentra con ramas terciarias proyectadas sobre inmueble vecino, se observa la presencia de la plaga conocida como Agallas de la especie de la especie ( <i>Trioza anceps</i> ) en toda la estructura de la hojas de la copa. Se recomienda el manejo de poda con base al numeral 6.4.2.1.1. LIMPIEZA DE COP
3	Manzano ( <i>Malus pumila</i> )	Eliminado el domicilio	Área verde	4	26	3	Buena	Buena		20 a 30			No requiere manejo	Se encuentra un árbol joven latifoliado con buena apariencia, no se observan plagas o enfermedades.



**2025**  
Año de  
**La Mujer Indígena**





**CIUDAD DE MÉXICO**  
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



**ÁLVARO OBREGÓN**  
ALCALDÍA  
2024 - 2027

ALCALDIA ÁLVARO OBREGON  
DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS URBANOS.  
DIRECCION DE PRESERVACION Y  
CONSERVACION DEL MEDIO AMBIENTE

SOLICITANTE:	María Angelica de la Teja Quiroz	VUT:	1038-180625	UBICACIÓN:	
FECHA:	09-julio-2025	HORA:	10:30	Propiedad privada	
DIRECCIÓN:	Eliminado el domicilio			DICTAMEN No.	0766/2025
ANTECEDENTES:	Son 3 árboles que debido a su crecimiento se han aproximado a propiedad privada adyacente y también a vía pública que es la 3ª cerrada de sur de calzada al desierto de los leones lo cual constituye un riesgo, sobre todo ante los efectos del clima (sic)				

Con base en los artículos 75 numeral V de la Ley Orgánica de las Alcaldías; Artículos 106, 109, 110, 111 y 112 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y demás relativos de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, se emite el siguiente:

**DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO**

**Conclusiones.**

Primera. Dentro del domicilio ubicado en [Redacted] Alcaldía Álvaro Obregón, se yerguen 3 árboles de los comúnmente conocidos como 2 Aguacate (*Persea americana*) y 1 Manzano (*Malus pumila*) los cuales para el árbol 1 y 2 descritos en el recuadro del dictamen y dadas las características físicas y sanitarias que presenta, se recomienda el manejo de poda de limpieza de copa de acuerdo con el numeral 6.4.2.1.1. LIMPIEZA DE COPA. - "La limpieza de copa se limitará a la remoción de ramas muertas, declinantes, plagadas, aglomeradas, débilmente unidas y de bajo vigor, además de liberar ramas que presenten plantas parásitas, epífitas y otras plantas ajenas al árbol. Así mismo, se deberán retirar objetos o materiales que estén colocados sobre el árbol, tales como alambres, cables, clavos, anuncios, reflectores y otros ajenos al árbol"

Segunda. Dentro del mismo domicilio se yergue un árbol comúnmente conocido como Manzano (*Malus pumila*) el cual dada las características físicas y sanitarias que presenta se recomienda no realizar ningún manejo de poda o derribo.

Declaro bajo protesta de decir verdad, que la información vertida en este dictamen está redactada a mi loal sabor y entender, y es válida mientras se mantengan las condiciones en las que se evaluaron los árboles, y conforme al artículo 40 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México.

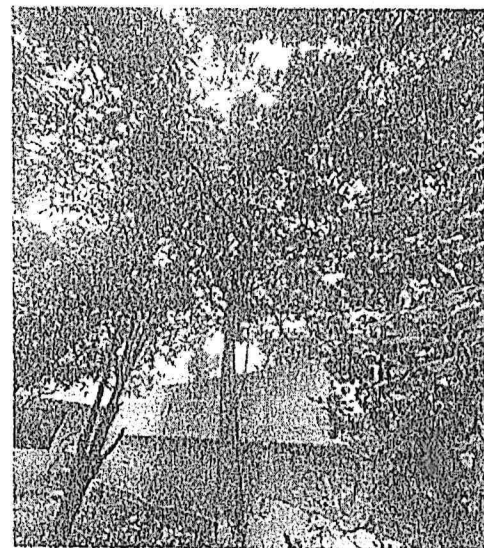
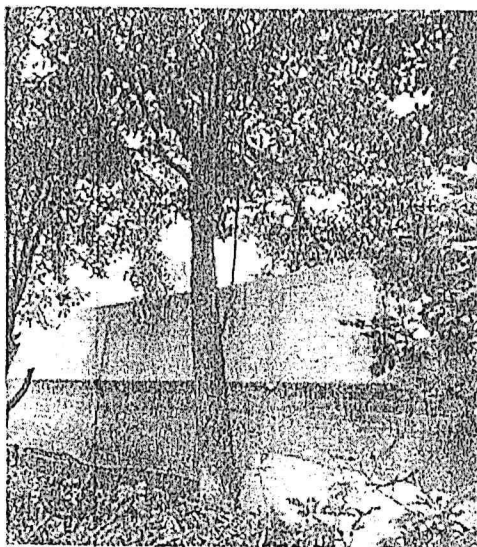
Evaluó

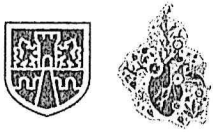
Carlos Acevedo Arvizu  
No. De Acreditación 980

Vobo.

Biol. Flavia Violeta Lopez Aguilar  
No. De Acreditación 414

Árbol 01 para poda de limpieza de copa





**CIUDAD DE MÉXICO**  
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



ALCALDIA ÁLVARO OBREGON  
DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS URBANOS,  
DIRECCION DE PRESERVACION Y  
CONSERVACION DEL MEDIO AMBIENTE

SOLICITANTE:	María Angelica de la Teja Quiroz	VUT	1038-180625	UBICACIÓN
FECHA:	09-julio-2025	HORA:	10:30	Propiedad privada
DIRECCION:	Eliminado el domicilio			DICTAMEN No. 0765/2025
ANTECEDENTES:	Son 3 árboles que debido a su crecimiento se han aproximado a propiedad privada adyacente y también a vía pública que es la 3ª cerrada de sur de calzada al desierto de los leones lo cual constituye un riesgo, sobre todo ante los efectos del clima (sic)			

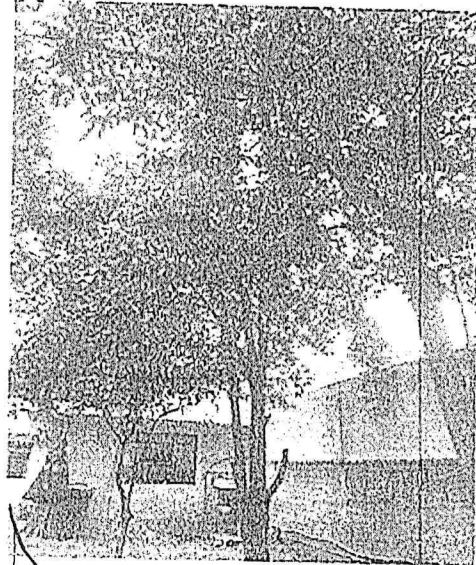
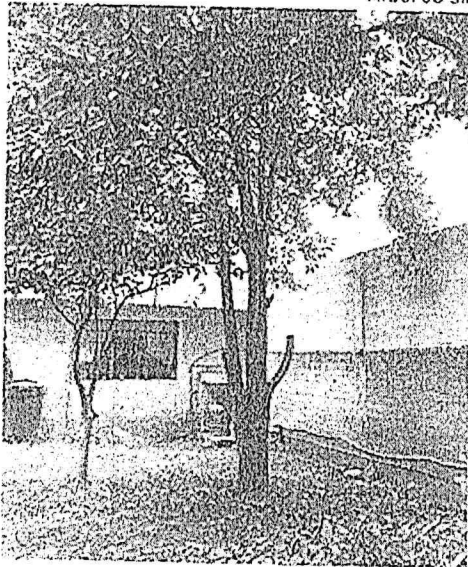
Con base en los artículos 75 numeral V de la Ley Orgánica de las Alcaldías; Artículos 106, 109, 110, 111 y 112 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y demás relativos de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, se emite el siguiente:

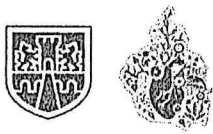
**DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO**

Árbol 02 para manejo de poda de limpieza de copa



Árbol 03 sin manejo de poda o derribo





**CIUDAD DE MÉXICO**  
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS,  
DIRECCIÓN DE PRESERVACIÓN Y  
CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

- I. Por tratarse de autorización para la **PODA DE 2 (DOS) ÁRBOLES** en predio privado luego de constatar la observancia al marco de legislación ambiental aplicable, se solicitó comprobante de pago ante la Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México, con lo que se dio cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 254 del Código Fiscal de la Ciudad de México, con línea de captura **7723100160787BH27WB0**; así mismo, el personal acreditado para realizar el trabajo será: **Jesús Mariano Barrera**
  
- II. Derivado de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 3º fracciones IV y 6º fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 33º, 34º, 35º y 39º de la Ley de Procedimientos de Administración de la Ciudad de México; 1º, 2º, 5º, 6º, 29º fracción X, 75º fracción V Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1º, 2º fracción I, VI, 3º, 4º, 5º fracción III, 9º fracción III, 106º, 108º, 109º, 110º, 111º, 112º y 330º de la Ley Ambiental De La Ciudad De México y artículo 345ºbis del Código penal para el Distrito Federal, así como en virtud del Acuerdo por el que se delegan en la Dirección General de Servicios Urbanos y la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente**, las facultades en materia de poda, derribo y trasplante, publicado por la Alcaldía Álvaro Obregón el 21 de octubre de 2022 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente** autoriza lo siguiente:

**PRIMERO.** - Se **AUTORIZA** realizar bajo su estricta y exclusiva responsabilidad durante los próximos 20 días naturales, a partir de la recepción del presente, la **PODA DE 2 (DOS) ÁRBOLES** con el método 6.4.2.1.1. **Limpieza de Copa (Se limitará a la remoción de ramas muertas, declinantes, plagadas, aglomeradas, débilmente unidas y de bajo vigor, además de liberar ramas que presenten plantas parásitas, epífitas y otras plantas ajenas al árbol) de nombre común: Aguacate/Persea americana;** que se yerguen en Eliminado el domicilio Lo anterior en virtud de que se han cubierto los requisitos previstos en la Notificación con No. de Oficio **AAO/DGSU/DPCMA/ARB/PP/N-183/2025**, y se ha dado cumplimiento a lo establecido en la legislación ambiental aplicable en la materia.

**SEGUNDO.** - Los trabajos deberán realizarse con personal acreditado por la Secretaría del Medio Ambiente de las Ciudad de México que cuente con certificación vigente, conforme a lo dispuesto por la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, numerales; 5.6, 5.7 y 5.10.5 observando todas las medidas de seguridad que para el caso resulten aplicables (entre otras, el no afectar a vecinos y vías generales de comunicación, etc.).

VUT 1038-180625

Página 6 | 8



**TERCERO.** - Queda bajo su responsabilidad el retiro y depósito del producto del derribo y/o poda, mismo que deberá ser destinado a un sitio autorizado, conforme a lo dispuesto en el numeral 8.2.5 de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015.

**CUARTO.** - La Alcaldía Álvaro Obregón podrá realizar visitas para la supervisión, del cumplimiento de la presente Autorización, conforme al artículo 330° de la Ley Ambiental de la Ciudad de México en el ámbito de sus atribuciones, están facultadas para iniciar las acciones que procedan, ante las autoridades judiciales competentes, cuando conozca de actos, hechos u omisiones que constituyan violaciones a la legislación administrativa o penal.

**QUINTO.** - Se le apercibe que cualquier poda, derribo o trasplante en contravención a lo dispuesto en la Ley Ambiental de la Ciudad de México, la NADF-001-RNAT-2015 y el presente recurso dará lugar entre otras, a las sanciones que dichos instrumentos establecen; haciendo énfasis que en ciertos supuestos de inobservancia, contravención, o las acciones u omisiones pudieran constituir un delito previsto en el artículo 345 BIS del Código Penal para el Distrito Federal.

ATENTAMENTE



**ALEJANDRO MONTES QUINTERO**  
Director de Preservación y Conservación del Medio Ambiente  
AMQ/srp\*

En atención al número interno DPCMA 1660/2025  
En atención al número interno DGSU 3046/2025

El presente documento se encuentra en su versión pública y fue testado de conformidad con el Acuerdo del Comité de Transparencia por el que se clasifica como acceso restringido en la modalidad de confidencial la información pública que contiene datos personales y se autoriza la creación de versiones públicas con base en el "Catálogo de Documentos y Datos Personales confidenciales aplicables para H. Alcaldía de Álvaro Obregón". ACUERDO 5.11-10-CT/AAO/2021.